Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0181

Surtido el término emplazatorio en silencio (archivo 48 Cdo.2) y por economía procesal, **se designa**, siguiendo para ello las pautas de los artículos 108 y 293 del C.P.G., al abogado **ALEJANDRO ECHAVARRÍA DAPENA**, quien ya viene actuando en este asunto (archivo 50 Cdo.1), para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS dentro de la acción de pertenencia formulada por IVONNE DEL ROSARIO PARDO HERRERA contra la FUNDACIÓN SANTA TERESA DE ÁVILA.

Comuníquesele el anterior nombramiento en el correo electrónico **contacto@dpelegal.co** con las advertencias correspondientes.

Desde ya se le informa al señor curador, que las funciones que le atañen las puede desempeñar **de manera virtual**, pues atendiendo la naturaleza del pleito y su estado actual, no es necesaria su comparecencia presencial al Juzgado.

Notifíquese,

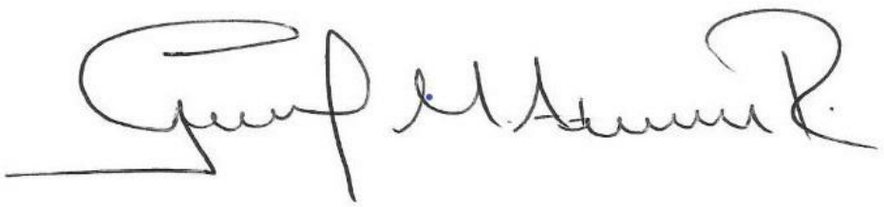

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP